

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Presupuesto por sectores Poderes y Organismos Autónomos (Miles de Pesos)						
Sector	Sector Central	%	Sector Auxiliar	%	Ejercido	%
Gasto Programable	99,596,795.1	62.6	140,020,251.8	93.0	239,617,046.9	77.4
Sector Desarrollo social	54,895,967.5	55.1	114,173,537.0	81.5	169,069,504.5	70.6
Social	1,912,011.0		7,166,813.5		9,078,824.5	
Educación	50,806,298.0		49,077,219.2		99,883,517.2	
Cultura	2,089,545.0		610,116.5		2,699,661.5	
Salud y Seguridad Social	88,113.6		57,319,387.8		57,407,501.4	
Sector Desarrollo Económico	2,553,100.4	2.6	6,611,537.4	4.7	9,164,637.8	3.8
Económico	172,832.0		745,843.8		918,675.8	
Agropecuaria	1,421,739.5		43,484.0		1,465,223.5	
Comunicaciones	0.0		5,381,369.8		5,381,369.8	
Empleo	958,528.8		440,839.8		1,399,368.6	
Sector Desarrollo Territorial	10,126,000.6	10.2	3,344,965.2	2.4	13,470,965.8	5.6
Desarrollo Urbano y Regional	4,086,862.2		0.0		4,086,862.2	
Energía Asequible no Contaminante	13,589.2		3,344,965.2		3,358,564.4	
Medio Ambiente	1,076,792.6		0.0		1,076,792.6	
Manejo y Control de Recursos Hídricos	0.0		0.0		0.0	
Movilidad	4,948,746.5		0.0		4,948,746.5	
Sector Seguridad	16,173,447.4	16.2	6,927,618.6	4.9	23,101,066.0	9.6
Seguridad Pública	14,976,011.1		513,777.4		15,489,788.5	
Procuración e Impartición de Justicia	1,197,436.3		6,169,978.1		7,367,414.4	
Protección de los Derechos Humanos	0.0		243,863.1		243,863.1	
Sector Gobierno	12,324,700.6	12.4	1,863,456.1	1.3	14,188,156.7	5.9
Administración y Finanzas Públicas	10,374,310.1		209,077.3		10,583,387.4	
Gobernabilidad	1,072,698.8		0.0		1,072,698.8	
Sistema Anticorrupción	301,968.9		265,765.6		567,734.5	
Gobierno Digital	575,722.8		0.0		575,722.8	
Órganos Electorales	0.0		1,388,613.2		1,388,613.2	
Poderes: Legislativo y Judicial	0.0	0.0	5,493,660.0	3.9	5,493,660.0	2.3
Legislativo	0.0		1,579,893.8		1,579,893.8	
Judicial	0.0		3,913,766.2		3,913,766.2	
Otros	3,523,578.7	3.5	1,605,477.5	1.1	5,129,056.2	2.1
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	0.0		0.0		0.0	
Fondo General para el Pago del ISERTP	0.0		0.0		0.0	
Inversiones Financieras	3,523,578.7		1,605,477.5		5,129,056.2	
Subsidios por Carga Fiscal	0.0		0.0		0.0	
Gasto no Programable	59,604,219.3	37.4	10,497,352.2	7.0	70,101,571.5	22.6
Sector Municipios	46,881,853.1		0.0		46,881,853.1	
Participaciones Municipales	29,535,962.9		0.0		29,535,962.9	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,234,445.7		0.0		5,234,445.7	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	12,111,444.5		0.0		12,111,444.5	
ISR Participable	0.0		0.0		0.0	
Deuda Pública	12,722,366.2		10,497,352.2		23,219,718.4	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	7,356,124.3		9,446,612.2		16,802,736.5	
Amortizaciones de la Deuda Pública	1,858,169.6		525,229.1		2,383,398.7	
Costo Financiero de la Deuda	3,508,072.3		525,510.9			
Total:	159,201,014.5		150,517,604.0		309,718,618.5	100.0

De los recursos autorizados previstos en el presente Artículo, incluyen las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$3,540,004,773, así como los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios por un monto de \$777,629,536 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$2,132,581,576 en Entidades Públicas.

Artículo 12.- El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2020 asciende a la cantidad de \$1,634,477,149, que incluye las provisiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Al 31 de diciembre de 2020, el Ejecutivo del estado transfirió al Poder Legislativo mil 518 millones 528 mil pesos; la distribución presupuestal y el resultado del ejercicio de estos recursos se presenta en el Capítulo 3 de este Tomo I de Resultados Generales denominado "Poder Legislativo del Estado de México".

Artículo 13.- El presupuesto asignado al Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2020, importa un monto de \$3,936,184,710, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que incluye

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2020

las previsiones por incremento salarial y gasto de operación, recursos adicionales para la creación de Tribunales Laborales a efecto de implementar la reforma al Sistema Judicial Laboral en el Estado de México.

Sus gastos de operación y su calendarización, serán definidos por el propio Ente; el Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Poder Judicial recibió recursos del Ejecutivo del Estado por 3 mil 844 millones 290.7 miles de pesos, la distribución presupuestal y el resultado de su ejercicio y aplicación se presenta en el Capítulo 6 de este Tomo I de Resultados Generales denominado “Poder Judicial del Estado de México”.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$114,152,503,088 de los cuales \$108,114,270,897 se encuentran asignados a las Dependencias y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
2000000000000000	Gubernatura	52,765.5	51,046.0	33,943.1	17,102.9	33.5
2030000000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	75,908.5	80,923.0	76,293.5	4,629.5	5.7
2040000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	173,529.6	690,065.9	677,763.2	12,302.7	1.8
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,662,201.8	1,226,546.1	1,218,037.8	8,508.3	0.7
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad	17,214,675.8	15,874,386.5	15,840,101.2	34,285.3	0.2
2070000000000000L	Secretaría de Finanzas	14,747,718.2	15,190,480.8	12,238,680.2	2,951,800.6	19.4
2080000000000000L	Secretaría de Salud	1,617,988.1	1,845,917.3	1,801,269.8	44,647.5	2.4
2090000000000000L	Secretaría del Trabajo	1,006,575.2	960,141.9	958,528.9	1,613.0	0.2
2100000000000000L	Secretaría de Educación	51,351,351.6	51,975,093.4	51,779,592.8	195,500.6	0.4
2110000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	6,460,536.3	5,355,524.0	5,320,985.2	34,538.8	0.6
2150000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	499,262.7	431,398.2	384,911.4	46,486.8	10.8
2180000000000000L	Secretaría de la Contraloría	389,585.9	310,058.9	301,968.9	8,090.0	2.6
2200000000000000L	Secretaría de Movilidad	4,317,020.9	5,249,612.0	4,948,746.5	300,865.5	5.7
2210000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,442,116.0	1,205,252.4	1,131,650.7	73,601.7	6.1
2220000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,846,717.1	1,285,732.3	1,249,242.8	36,489.5	2.8
2240000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	4,778,089.8	9048038.4	8,946,287.6	101,750.8	1.1
2250000000000000L	Secretaría del Campo	2,579,476.0	1496694.5	1,421,739.4	74,955.1	5.0
2260000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	3,674,335.9	2506735.9	2,327,546.2	179,189.7	7.1
2270000000000000L	Secretaría de la Mujer	2,100.7	14252.2	11,203.8	3,048.4	21.4
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	72,317.5	59,107.4	48,717.5	10,389.9	17.6
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	39,038.2	38,195.9	34,782.9	3,413.0	8.9
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	149,191.6	104,714.5	86,836.7	17,877.8	17.1
TOTAL		114,152,502.9	114,999,917.5	110,838,830.1	4,161,087.4	3.6

Artículo 15.- Las erogaciones previstas en el Artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
1000	Servicios Personales	60,341,463.1	60,403,919.1	59,911,383.7	492,535.4	0.8
2000	Materiales y Suministros	2,710,247.7	1,985,055.0	1,960,111.9	24,943.1	1.3
3000	Servicios generales	12,499,675.9	11,365,051.4	10,634,773.4	730,278.0	6.4
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,999,255.7	12,797,940.2	9,885,900.4	2,912,039.8	22.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,331.3	43,922.4	42,631.7	1,290.7	2.9
6000	Inversión pública	23,420,419.6	24,323,384.6	24,323,384.6	-	-
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,560,133.5	3,523,578.7	3,523,578.7	-	-
8000	Participaciones y aportaciones	616,976.2	557,066.0	557,066.0	-	-
9000	Deuda Pública	0.0	-	-	-	-
Total		114,152,503.1	114,999,917.4	110,838,830.4	4,161,087.0	3.6

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, asciende a \$23, 420, 419,635 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los Artículos 18 al 23 del presente Decreto.

Estos recursos se ejercen a través del Programa de Acciones para el Desarrollo con apego a la normatividad y lineamientos establecidos y publicados en la Gaceta de Gobierno No. 81 del 6 de mayo de 2014, mismos que siguen operando para el ejercicio de 2020.

Artículo 18.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$787,024,072, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Estos recursos fueron ejercidos a través del programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la normatividad estatal, así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en el Capítulo 9 “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales y en el Tomo II “Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo”.

Artículo 19.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$2,606,844,505 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismos que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Estos recursos se ejercen a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la normatividad estatal, así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en el Capítulo 9 “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales y en el Tomo II “Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo”.

Artículo 20. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$513,783,000, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Estos recursos son asignados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Universidad Mexiquense de Seguridad, así como la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad, para la ejecución de los programas del sector seguridad pública y procuración de justicia en cumplimiento a la normatividad emitida para el ejercicio de los mismos; también se transfirieron recursos de este programa a los municipios para el equipamiento del personal de seguridad pública. La descripción detallada de la ejecución del programa, se informa en el Capítulo 9 denominado “Fondo de Aportaciones y Apoyos Federales” de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 21.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$96,061,481, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo a los convenios vigentes celebrados entre la Federación y el Estado; el cual deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso en comento, para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente Artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los Gobiernos Federal y Estatal.

Estos recursos se ejercen a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, mismos que se transfieren al Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México para la ejecución de diversos programas.

Artículo 22.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los Artículos 55 al 63 del presente Decreto.

Los recursos del FEFOM, fueron otorgados a los municipios a través del Programa de Acciones para el Desarrollo; para poder acceder a estos recursos, la Secretaría de Finanzas el día 31 de enero de

2020 mediante Gaceta No. 20 dio a conocer los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, las fórmulas con las variables utilizadas y el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del fondo para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 23.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye \$100,000,000 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, con los cuales la Coordinación General de Protección Civil, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de existir un remanente se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60 por ciento para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Estos recursos son canalizados a través del Programa de Acciones para el Desarrollo de acuerdo a las solicitudes realizadas y se asignan a diferentes programas sociales a través del gasto de inversión.

Artículo 25.- Los recursos previstos para los Organismos Autónomos en el ejercicio fiscal 2020, ascienden a la cantidad de \$12,398,268,762, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal 2020, ascienden a la cantidad de \$1,475,493,258 y se distribuirán de la siguiente manera:

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Instituto Electoral del Estado de México	1,257,107.4	227,694.8	224,715.6	1,260,086.6	1,222,063.0	38,023.6	3.0
Tribunal Electoral del Estado de México	218,385.9	42,820.8	46,679.7	214,526.8	188,076.4	26,450.5	12.3
TOTAL	1,475,493.3	270,515.6	271,395.3	1,474,613.4	1,410,139.4	64,474.1	4.4

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$708,925,354 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El recurso estipulado en el párrafo anterior que al cierre del ejercicio fiscal no haya sido ejercido, se deberá reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	408,082.0	147,905.9	147,905.9	408,082.0	403,939.9	4,142.1	1.0
Materiales y Suministros	20,351.6	18,895.5	7,549.2	31,697.9	13,645.9	18,052.0	57.0
Servicios Generales	118,684.4	41,188.3	57,320.7	102,552.0	87,032.9	15,519.1	15.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	708,925.4		11,638.1	697,287.3	697,287.3	0.0	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,064.0	1,415.7	301.8	2,177.9	1,959.1	218.8	10.0
Deuda Pública		18,289.4		18,289.4	18,197.9	91.5	0.5
TOTAL	1,257,107.4	227,694.8	224,715.7	1,260,086.5	1,222,063.0	38,023.5	3.0

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	153,188.4	6,393.8	6,393.8	153,188.4	152,989.3	199.0	0.1
Materiales y Suministros	10,763.0	699.9	1,738.7	9,724.2	5,217.5	4,506.6	46.3
Servicios Generales	12,897.4	2,105.7	3,532.5	11,470.6	9,429.0	2,041.6	17.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,537.1	26,987.4	13,487.4	15,037.1	13,806.6	1,230.5	8.2
Inversión Pública	40,000.0	3,305.7	21,527.3	21,778.4	3,305.7	18,472.7	84.8
Deuda Pública		3,328.3		3,328.3	3,328.3	0.0	0.0
TOTAL	218,385.9	42,820.8	46,679.7	214,526.8	188,076.4	26,450.5	12.3

Artículo 27.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$290,864,805, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	180,415.7	43,783.5	38,933.5	185,265.7	185,265.7		
Materiales y Suministros	40,653.7	3,800.7	13,503.8	30,950.6	8,625.4	22,325.2	72.1
Servicios Generales	61,795.4	27,745.0	37,108.6	52,431.8	43,254.7	9,177.1	17.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,000.0	5,989.2	6,514.2	7,475.0	6,717.3	757.7	10.1
Deuda Pública		36,989.8		36,989.8	36,989.8		
TOTAL	290,864.8	118,308.2	96,060.1	313,112.9	280,852.9	32,260.0	10.3

La información desglosada de los recursos asignados para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se presenta en la Cuenta Pública de la Comisión que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 28.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$5,567,298,254, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución. El Artículo 17 del presente Decreto considera una previsión de \$40,000,000 para la construcción del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población de la Universidad Autónoma del Estado de México. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2020

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	4,739,944.4	639,015.5	1,051,462.8	4,327,497.1	4,166,152.6	161,344.5	3.7
Materiales y Suministros	127,923.6	120,387.4	134,445.4	113,865.6	92,078.9	21,786.7	19.1
Servicios Generales	501,831.3	636,681.8	564,661.0	573,852.1	552,390.2	21,461.9	3.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	182,088.9	90,291.3	146,185.4	126,194.8	122,099.0	4,095.80	3.2
Bienes Muebles e Inmuebles	15,510.0	215,112.1	154,033.2	76,588.9	62,716.5	13,872.4	18.1
Inversión Pública		258,415.7	56,651.2	201,764.5	201,764.5	-	-
Deuda Pública		868,209.0		868,209.0	246,060.9	622,148.1	71.7
SUBTOTAL	5,567,298.2	2,828,112.8	2,107,439.0	6,287,972.0	5,443,262.6	844,709.4	13.4
Ramo 33	45,344.7			45,344.7	45,337.8	6.9	0.0
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	14,230.00			14,230.0	10,278.8	3,951.2	27.8
TOTAL	5,626,872.9	2,828,112.8	2,107,439.0	6,347,546.7	5,498,879.2	848,667.5	13.4

La información desglosada de los recursos asignados para la Universidad Autónoma del Estado de México, se presenta en la Cuenta Pública de la Universidad que se detalla en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 29.- Para el Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,627,168,840, el cual deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia considera la cantidad de \$212,497,495, para dar continuidad a la implementación de acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	3,737,958.0	1,175,545.3	1,255,545.3	3,657,958.0	3,578,622.2	79,335.8	2.2
Materiales y Suministros	158,928.4	55,591.3	92,791.4	121,728.3	121,400.1	328.2	0.3
Servicios Generales	373,240.5	269,454.9	242,254.9	400,440.5	400,440.1	0.4	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,000.0			46,000.0	46,000.0		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,900.0	264,236.3	64,971.9	237,164.4	232,106.6	5,057.8	2.1
Inversiones Financieras	109,264.4		109,264.4	0.0		-	
Deuda Pública		578,391.2		578,391.2	578,391.2	-	
SUBTOTAL	4,463,291.3	2,343,219.0	1,764,827.9	5,041,682.4	4,956,960.2	84,722.2	1.7
Ramo 33	127,713.6	1,793.0		129,506.6	129,506.6	-	
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	20,600.00			20,600.0	20,600.0	-	
TOTAL	4,611,604.9	2,345,012.0	1,764,827.9	5,191,789.0	5,107,066.8	84,722.2	1.6

La información desglosada de los recursos asignados para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presenta en la Cuenta Pública de la Fiscalía que se detalla en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 30.- Para el Organismo Autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$187,723,823 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	165,771.9	27,003.9	27,003.9	165,771.9	164,837.7	934.2	0.6
Materiales y Suministros	3,777.3	635.4	1,996.0	2,416.7	2,135.6	281.1	11.6
Servicios Generales	17,984.6	10,698.6	7,359.7	21,323.5	20,817.6	505.9	2.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	190.0		163.0	27.0		27.0	100.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		14,023.5	4,032.5	9,991.0	9,980.5	10.5	0.1
TOTAL	187,723.8	52,361.4	40,555.1	199,530.1	197,771.4	1,758.7	0.9

La información desglosada de los recursos asignados para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se presenta en la Cuenta Pública del Instituto que se detalla en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 31.- Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán \$249,719,782, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2020
(Miles de Pesos)**

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	188,775.4	1,304.2	1,304.2	188,775.4	132,209.6	56,565.8	30.0
Materiales y Suministros	9,524.2	3,526.6	4,708.0	8,342.8	7,358.5	984.3	11.8
Servicios Generales	27,180.0	8,277.1	16,387.0	19,070.1	18,044.2	1,025.9	5.4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,722.7	6,469.5	1,737.5	7,454.7	6,620.5	834.2	11.2
Inversión Pública	21,517.5		21,517.5	0	0	0	0
Deuda Pública		306.9		306.9	306.9	0	0
TOTAL	249,719.8	19,884.3	45,654.2	223,949.9	164,539.7	59,410.2	26.5

La información desglosada de los recursos asignados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se presenta en la Cuenta Pública del Tribunal que se detalla en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 32.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$110,272,496,479, distribuidos de la siguiente manera:

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2020

Dependencia	Nombre	PRESUPUESTO AUTORIZADO			PRESUPUESTO EJERCIDO		
		Total	Recurso No Etiquetado	Recurso Etiquetado	Total	No Etiquetado	Etiquetado
200C01	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,803,276.7	1,803,276.7		2,679,693.6	2,679,693.6	
200C02	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	397,540.2	397,540.2		659,204.9	659,204.9	
205C02	Instituto Mexiquense de la Protección	25,779.6	25,779.6		21,707.8	21,707.8	
205C03	Procuraduría del Colono del Estado de México	21,970.0	21,970.0		18,261.6	18,261.6	
206C01	Universidad Mexiquense de Seguridad	443,965.1	443,965.1		286,691.5	286,691.5	
206C02	Centro de Control de Confianza del Estado de México	245,406.4	245,406.4		147,218.9	147,218.9	
206C03	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	66,353.8	66,353.8		52,222.1	52,222.1	
207C01	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	104,250.9	104,250.9		91,772.4	91,772.4	
207C02	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	48,174.6	48,174.6		30,701.8	30,701.8	
207C03	Instituto Hacendario del Estado de México	77,222.8	77,222.8		59,510.8	59,510.8	
207C04	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	25,152,931.4	25,152,931.4		30,191,069.3	30,191,069.3	
207C05	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	284,019.6	284,019.6		122,463.1	122,463.1	
207E01	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	164,407.0	164,407.0		134,901.6	134,901.6	
207F01	Instituto de la Administración Pública del Estado de México A.C.	32,147.9	32,147.9		21,351.2	21,351.2	
208C01	Instituto de Salud del Estado de México	26,249,070.2	6,175,490.2	20,073,580.0	28,890,152.3	8,324,685.3	20,565,467.0
208C02	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,299.3	33,299.3		31,392.0	31,392.0	
208C03	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,234,964.8	1,234,964.8		1,368,130.2	1,368,130.2	
208C04	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	1,071,588.4	1,071,588.4		1,192,389.1	1,192,389.1	
208C05	Banco de Tejidos del Estado de México	21,754.1	21,754.1		28,648.7	28,648.7	
208C06	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	608,864.6	9,542.9	600,321.7	871,352.4	871,352.4	
208C07	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	9,636.4	9,636.4		6,408.4	6,408.4	
209C01	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	453,460.2	254,687.6	198,772.6	396,065.4	197,292.8	198,772.6
209C02	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	-	-		55,319.2	55,319.2	
210C01	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	34,625,077.9	1,831,824.6	32,793,253.3	36,962,615.7	2,456,461.1	34,506,154.6
210C02	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	286,914.2	199,129.1	87,785.1	289,385.0	201,599.9	87,785.1
210C03	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	244,499.0	160,988.3	83,510.7	243,396.0	159,885.3	83,510.7
210C04	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,059,655.9	575,652.8	484,003.10	1,022,991.5	538,988.4	484,003.1
210C05	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	228,575.9	151,976.2	76,599.5	221,933.2	145,333.7	76,599.5
210C06	Universidad Tecnológica de Tecámac	197,027.8	125,746.1	71,281.7	213,923.4	142,641.7	71,281.7
210C07	Colegio de Bachilleres del Estado de México	839,325.6	466,884.7	372,440.90	843,129.8	470,688.9	372,440.9
210C08	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	138,171.8	89,796.0	48,375.8	153,354.5	104,978.7	48,375.8
210C09	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	76,294.5	53,047.7	23,246.8	92,543.1	69,296.3	23,246.8
210C10	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	160,352.9	112,762.3	47,590.6	154,510.6	106,920.0	47,590.6
210C11	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	97,755.9	64,560.5	33,195.4	95,297.9	62,102.5	33,195.4
210C12	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	67,297.5	44,428.1	22,869.4	71,458.8	48,589.4	22,869.4
210C13	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	61,362.6	38,965.1	22,397.5	60,587.1	38,189.6	22,397.5
210C14	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	50,511.4	27,411.6	23,100.0	67,949.1	40,537.5	27,411.6
210C15	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	173,104.5	158,759.5	14,345.0	323,638.3	309,293.3	14,345.0
210C16	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	67,501.4	39,943.7	27,557.7	63,737.5	36,179.8	27,557.7
210C17	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlan	92,577.7	60,788.8	31,788.9	106,232.8	74,443.9	31,788.9
210C18	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,164,951.4	363,661.2	801,290.20	1,182,637.6	362,174.6	820,463.0
210C19	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	74,183.6	48,879.9	25,303.7	79,142.6	53,838.9	25,303.7
210C20	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalca	78,439.6	49,550.3	28,889.3	83,847.7	54,968.4	28,889.3
210C21	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	75,536.8	48,837.0	26,699.8	69,887.2	43,187.4	26,699.8
210C22	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	64,182.3	43,422.8	20,759.5	55,689.5	34,930.0	20,759.5
210C23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	113,965.6	73,180.5	40,785.1	104,386.9	63,601.8	40,785.1
210C24	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	137,305.5	91,310.7	45,994.8	131,333.3	85,338.5	45,994.8
210C25	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	145,033.8	93,030.9	52,002.9	149,480.0	97,484.1	52,002.9
210C26	Universidad Intercultural del Estado de México	118,307.6	56,408.9	61,898.7	116,050.3	54,151.6	61,898.7
210C27	Universidad Politécnica del Valle de México	139,727.8	87,375.9	52,351.9	124,286.9	71,935.0	52,351.9
210C28	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	111,143.3	80,731.1	30,412.2	96,000.3	65,588.1	30,412.2
210C29	Universidad Politécnica de Tecámac	53,317.5	37,192.0	16,125.5	53,193.4	37,067.9	16,125.5
210C30	Universidad Mexiquense del Bicentenario	350,456.1	274,058.6	76,397.5	367,622.1	291,224.6	76,397.5
210C31	Universidad Estatal del Valle de Toluca	62,740.2	43,763.0	18,977.2	58,804.1	39,826.9	18,977.2
210C32	Universidad Politécnica de Texcoco	39,838.5	28,568.8	11,269.7	46,182.4	34,912.7	11,269.7
210C33	Universidad Digital del Estado de México	135,165.3	135,165.3		113,251.9	113,251.9	
210C34	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,431.6	21,431.6		19,292.4	19,292.4	
210C35	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,579.1	15,300.4	7,278.7	33,837.8	26,559.1	7,278.7
210C36	Universidad Tecnológica de Zinacantan	18,910.6	13,199.1	5,711.5	22,156.2	16,444.7	5,711.5
210C37	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicolapan	17,115.6	9,593.5	7,522.1	16,623.2	9,101.1	7,522.1
210C38	Universidad Politécnica de Atlautla	21,275.7	16,426.5	4,849.2	21,134.6	16,285.4	4,849.2
210C39	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	12,685.2	12,685.2		-	-	
210C40	Universidad Politécnica de Otzolotepec	25,778.3	21,592.2	4,186.1	21,529.9	17,343.8	4,186.1
210C41	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	16,470.3	13,278.3	3,192.0	17,557.0	14,365.0	3,192.0
210C42	Universidad Politécnica de Atlacomulco	22,299.6	17,326.7	4,972.9	26,072.9	21,100.0	4,972.9
211C01	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos indígenas del Estado de México	89,334.3	89,334.3		34,957.1	34,957.1	
211C02	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	73,164.2	52,142.1	21,022.1	787,990.6	766,968.5	21,022.1
211C03	Instituto Mexiquense de la Juventud	23,331.0	22,131.0	1,200.0	54,728.8	53,528.8	1,200.0
211C04	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,597.4	28,597.4		22,646.3	22,646.3	
211C05	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,597.9	9,597.9		15,163.4	15,163.4	
212C01	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	339,343.7	339,343.7		318,160.9	318,160.9	
213C01	Junta de Caminos del Estado de México	1,356,642.6	1,356,642.6		1,872,687.6	1,872,687.6	
213C02	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	212,490.0	212,490.0		148,738.4	148,738.4	
213C03	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,814,340.6	1,814,340.6		1,507,738.9	1,507,738.9	
214C01	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuario, Acuicola Y Forestal del Estado de México	48,864.0	48,864.0		44,148.4	44,148.4	
215C01	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,321.6	11,321.6		8,854.8	8,854.8	
215C02	Instituto Mexiquense del Emprendedor	51,570.7	51,570.7		190,747.2	190,747.2	
411000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México	93,605.6	93,605.6		68,626.7	68,626.7	
215E01	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	69,173.0	69,173.0		68,250.1	68,250.1	
216C01	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	63,594.1	63,594.1		37,774.8	37,774.8	
216C02	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	37,126.0	37,126.0		16,935.1	16,935.1	
219C01	Comisión del Agua del Estado de México	2,075,996.9	2,075,996.9		1,789,147.2	1,789,147.2	
219C02	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,345.4	8,345.4		6,865.7	6,865.7	
221C01	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	130,783.2	130,783.2		145,163.0	145,163.0	
221C02	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,453.7	45,453.7		39,232.5	39,232.5	
221C03	Procuraduría de Bosques del Estado de México	528,174.5	515,509.0	12,665.5	513,980.3	501,314.8	12,665.5
221C04	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	30,890.8	30,890.8		105,825.5	105,825.5	
221D01	Reciclagua Ambiental, S.A de C.V	122,113.3	122,113.3		23,301.7	23,301.7	
222C01	Instituto de la Función Registral del Estado de México	2,921,299.0	2,921,299.0		2,069,375.7	2,069,375.7	
	TOTAL	110,272,496.5	53,750,411.1	56,522,085.4	121,244,360.5	63,098,635.7	58,145,724.8

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, sujetándose a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

**ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS
LEY DE INGRESOS RECAUDADO 2020
(Miles de Pesos)**

ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
	OPERACIÓN				OPERACIÓN		
211C02 CEMyBS	47,262.80	7,905.40	55,168.20	210C15 IMIFE	149,302.40	8,221.90	157,524.30
210C01 SEIEM	36,377,616.70	4,534.80	36,382,151.50	210C16 TESCHA	36,446.20	29,378.20	65,824.40
210C02 TESE	179,654.40	98,991.30	278,645.70	210C17 TESJO	59,061.20	39,435.50	98,496.70
210C08 TESC	92,088.40	52,580.40	144,668.80	210C19 TESVB	43,616.20	29,357.50	72,973.70
210C10 TESCI	94,283.90	51,110.00	145,393.90	210C20 TESI	40,932.60	30,760.30	71,692.90
210C11 TESOEM	51,658.70	37,472.90	89,131.60	210C21 TESVG	40,513.90	28,382.80	68,896.70
210C12 TESH	41,763.70	27,265.90	69,029.60	210C22 TESSFP	32,599.20	23,896.60	56,495.80
210C13 TESJ	31,746.90	24,503.70	56,250.60	210C23 TESCHI	62,659.60	41,166.20	103,825.80
210C14 TEST	44,321.90	30,019.70	74,341.60	210C37 TESCH	8,486.70	8,070.60	16,557.30
				TOTAL	37,434,015.40	573,053.70	38,007,069.10

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,041,278,597, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS), se le asigna provisionalmente para gasto de operación, un presupuesto total de \$609,864,591, de los cuales \$600,321,718 son recursos del Programa Seguro Popular, correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, en tanto no se adicionen y/o deroguen diversas disposiciones en la Ley General de Salud, para la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Artículo 33.- Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$28,764,280,902, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2020, se distribuirá entre los municipios el 20 por ciento. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2020 se transfirieron recursos estatales a los municipios por 753 millones 055.7 miles de pesos, y de los recursos federales se entregaron 22 mil 203 millones 395.1 miles de pesos; del ISR se entregaron 2 mil 763 millones 822.6 miles de pesos; las reglas para las asignaciones de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 se dieron a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 29 del 14 de febrero de 2020 así mismo, trimestralmente a través de la Gaceta del Gobierno se dan a conocer las participaciones estatales y federales pagadas a los municipios.

CUPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Monte de Paises)

CLASE	MUNICIPIO	PARTICIPACION ESTATAL										PARTICIPACION FEDERAL										Total Participaciones Federales
		Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	10% adicional del Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto sobre Loterías, Rías, Servicios, Concursos y Juegos	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	Total Participación Estatal	Fondo General de Participaciones	Ingresos 2019 (RFP)	Fondo de Fomento Municipal	Ingresos 2019 (RPM)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Ingresos 2019 (RPS)	Imp. Sobre Uso de Vehículos Automotores (Aduelante Federal)	Fondo de Compensación del Imp. Sobre Autom. Nuevos	Fondo de Resarcimiento y Recaudación	Ingresos 2019 (FOR)	AL A.L. Ley de Coordinación Fiscal (Imp. a Gasolina)	Fondo de Compensación A.L. Ley de Coordinación Fiscal (Imp. a Gasolina)	Fondo de Fomento Municipal (Donado a la constitución mediante Convenio de Impuesto Petrolero)		
1	ACOMBAY	32187	1075	1455	1533	1324	37294	725376	214	90939	243	13293	22	06	7487	2455	13444	144	20856	3418	31079	921122
2	ACUAMAN	42492	1422	1921	1650	1747	43222	567060	283	127976	467	17543	30	08	9952	3229	60390	436	35877	5843	74928	1255368
3	ACULCO	25348	861	1148	982	1038	23957	568304	176	72967	201	10940	18	05	5525	1893	12257	2933	18024	2933	36746	732575
4	AHUACAN DE GUERRAS	19405	549	742	638	675	19007	385919	109	49412	83	6774	12	03	3393	1248	4142	29	12700	1978	6801	1664890
5	AHUACAN DE JUAREZ	57401	1923	2596	2214	2358	64948	1291228	388	172644	130	23668	40	11	13089	4328	51943	405	33959	6517	60801	1664890
6	AHUACAN DE RIO	11222	382	508	424	459	12895	251930	77	33602	58	4800	08	02	2450	824	4441	31	14893	1874	5005	3163839
7	AHUACILCO	8161	00	108	916	743	9628	407824	112	54653	47	7865	12	03	4472	1434	7103	53	13824	2254	00	4391989
8	AHUACPA	25984	00	333	853	973	24943	333541	161	10508	60	9386	16	05	5903	1876	7386	33	14758	2039	00	1603038
9	AHUACPA	27466	00	152	110	185	31878	407824	112	54653	47	7865	12	03	4472	1434	7103	53	13824	2254	00	4391989
10	AHUACPA	20488	89	946	830	884	23816	473259	165	63358	56	8865	11	05	5095	1827	2887	73	14680	2306	00	579675
11	AHUACPA	9772	00	109	721	918	11819	302061	92	67197	84	9306	16	04	5982	1877	15806	122	20288	3315	00	6255040
12	ATEZAPAN	11691	387	529	443	478	13339	261978	81	35018	35	4794	09	02	2599	860	3280	26	11618	1895	5335	3276900
13	ATIZAPAN DE SARAGOZA	122763	00	1366	984	11533	144717	6315347	1906	844545	789	115677	200	54	6347	21067	344555	2327	99803	18276	00	7825993
14	ATIZAPAN DE SARAGOZA	55201	1859	2497	2123	2266	63946	1240355	375	165912	791	22731	39	11	12866	4143	46808	326	29800	4932	00	1514344
15	ATIZAPAN DE SARAGOZA	17857	001	808	687	733	20885	401416	121	53669	124	7853	13	03	4093	1340	7915	61	14906	2431	18022	511933
16	ATIZAPAN DE SARAGOZA	8156	357	465	372	417	11861	423759	192	56642	54	7763	14	04	4127	1388	16566	114	14348	2340	00	5273911
17	ATIZAPAN DE SARAGOZA	10250	00	1013	1013	1013	30358	593682	176	72846	285	10806	19	05	5982	1880	15021	121	13285	3152	6750	2877936
18	ATIZAPAN DE SARAGOZA	22804	878	1185	1013	1013	30358	593682	176	72846	285	10806	19	05	5982	1880	15021	121	13285	3152	6750	2877936
19	ATIZAPAN DE SARAGOZA	22804	878	1185	1013	1013	30358	593682	176	72846	285	10806	19	05	5982	1880	15021	121	13285	3152	6750	2877936
20	ATIZAPAN DE SARAGOZA	52465	00	581	3840	5027	63013	2752443	84	367966	341	50411	87	24	27525	1847	2344708	1546	58620	2659	00	3513302
21	ATIZAPAN DE SARAGOZA	23017	845	1143	985	1041	23822	570328	188	76266	156	10666	18	05	5982	1880	15021	123	13285	2663	21009	7228356
22	ATIZAPAN DE SARAGOZA	20099	00	53	378	484	6113	270464	84	36149	38	4846	09	02	2803	800	4305	34	12655	1986	21994	6614188
23	ATIZAPAN DE SARAGOZA	33032	00	385	284	307	8399	1701332	566	227457	210	31559	14	05	17081	5673	11326	84	16779	2736	21994	6614188
24	ATIZAPAN DE SARAGOZA	122124	00	1435	973	11667	143996	6226533	1826	82353	745	114989	81	53	24933	21122	313814	217	10139	16484	00	7893298
25	ATIZAPAN DE SARAGOZA	171990	3884	5167	475	4685	13271	2659077	81	34259	318	48974	11	22	8263	8238	118906	870	68835	11226	16209	3319808
26	ATIZAPAN DE SARAGOZA	12679	635	854	727	775	21907	424931	128	59755	105	776	13	04	4280	1439	7079	52	14488	2355	28822	339708
27	ATIZAPAN DE SARAGOZA	11113	381	503	416	436	12066	268897	78	33106	64	951	08	02	2889	804	4119	08	11689	1832	8334	122505
28	ATIZAPAN DE SARAGOZA	17429	00	174	119	129	35416	383474	179	70106	114	70106	13	03	4280	1439	7079	52	14488	2355	28822	339708
29	ATIZAPAN DE SARAGOZA	2468	00	236	184	246	3119	136154	41	18204	187	2460	43	12	13706	4647	54545	40	44285	7200	1180	1650200
30	ATIZAPAN DE SARAGOZA	14900	497	653	530	587	14687	320752	104	42858	95	5868	11	03	2921	1021	4547	205	13974	2219	11881	442728
31	ATIZAPAN DE SARAGOZA	18201	652	821	793	794	21576	498894	125	56192	759	7878	131	36	4239	14958	184280	1403	12870	20878	33890	5549826
32	ATIZAPAN DE SARAGOZA	2084	11003	666	918	841	23382	461211	128	61701	256	8473	14	04	5011	1812	8881	64	15433	2517	19198	584461
33	ATIZAPAN DE SARAGOZA	712199	23280	32727	28949	29451	82707	16160430	4474	2162704	5112	269789	470	136	176679	59710	968991	8466	239655	48739	69015	20875851
34	ATIZAPAN DE SARAGOZA	10033	377	499	411	450	12739	245887	77	32861	35	4465	08	03	2340	795	2345	17	11193	1793	6965	3038458
35	ATIZAPAN DE SARAGOZA	2299	784	1043	868	941	24634	515034	161	63840	282	9422	17	04	4895	1683	18222	129	16039	2611	18231	6561000
36	ATIZAPAN DE SARAGOZA	42764	1423	1908	1616	1730	48840	947175	867	126630	328	17346	30	08	9469	3150	40000	322	31725	4469	5174	588665
37	ATIZAPAN DE SARAGOZA	22675	00	876	6975	8713	106867	4763719	1585	636563	664	87049	161	42	44801	152933	438886	2884	55757	9033	00	6956427
38	ATIZAPAN DE SARAGOZA	90703	00	876	6975	8713	106867	4763719	1585	636563	664	87049	161	42	44801	152933	438886	2884	55757	9033	00	6956427
39	ATIZAPAN DE SARAGOZA	12722	428	575	480	522	14738	286986	85	38252	63	5241	09	02	2889	957	3107	24	11992	1880	7655	337762
40	ATIZAPAN DE SARAGOZA	138613	4993	6719	5866	5611	152882	3072589	923	41816	1563	56833	96	28	31067	10286	175928	1265	95021	15486	278033	4160842
41	ATIZAPAN DE SARAGOZA	28402	886	1194	1021	1085	30988	594038	177	73942	72	10889	19	05	6043	1997	18411	126	15700	2560	12027	7416868
42	ATIZAPAN DE SARAGOZA	57467	1904	2586	2285	2289	61601	1294864	375	172666	120	23827	39	11	13881	4456	4656	517	35884	5988	67882	1699893
43	ATIZAPAN DE SARAGOZA	18561	629	840	709	761	21468	418370	128	59660	114	7821	13	04	4107	1374	5901	71	14388	2343	19003	527977
44	ATIZAPAN DE SARAGOZA	48309	1656	2084	1877	1902	53948	1041773	313	132631	375	19888	33	09	10582	3492	36886	249	24703	4033	42929	1322494
45	ATIZAPAN DE SARAGOZA	18024	598	810	710	743	20888	407143	117	54484	93	7471	13	03	4289	1396	5264	45	12648	2085	10399	308664
46	ATIZAPAN DE SARAGOZA	34674	1154	1673	1435	1435	42846	768980	227	103190	124	14431	04	07	6676	2890	18889	3651	22284	3651	36823	1000206
47	ATIZAPAN DE SARAGOZA	31400	112	1400	132	132	36853	768980	227	103190	124	14431	04	07	6676	2890	18889	3651	22284	3651	36823	1000206
48	ATIZAPAN DE SARAGOZA	1780	535	522	421	451	1230	26383	128	34681	97	14022	06	02	2154	683	1638	19	10680	1950	3064	32142
49	ATIZAPAN DE SARAGOZA	1530	536	611	653	653	18449	393724	108	47750	112	6546	11	03	3980	1192	8139	60	13868	2216	13254	454898
50	ATIZAPAN DE SARAGOZA	96658	3218	498	391	392	11204	2180502	68	201694	936	33981	67	19	22855	720	10508	783	60218	8921	131470	2851420
51	ATIZAPAN DE SARAGOZA	37882	00	402	294	326	7928	1931806	92	252466	244	35384	62	17	19103	6985	86761	595	34689	5665	00	2319968
52	ATIZAPAN DE SARAGOZA	13988	648	876	764	797	22464	408500	199	58416	49	8009	13	04	4480	1477	1336	52	14374	2344	16238	549781
53	ATIZAPAN DE SARAGOZA	20039	674	905	769	821	23179	449795	195	60137	127	8239	14	04	4525	1902	15994	107	14309	2334	13621	570463
54	ATIZAPAN DE SARAGOZA	25628	864	1159	985	1052	29897	575946	174	77002	256	10549	18	05	5779	1920	15718	121	19405	2334	32488	742958
55	ATIZAPAN DE SARAGOZA	16103	5446	7290	6166	6607	186002	3818874	1102	463527	433	66224	116	31	33584	11990	180251	1265	48855	7967	103653	4572252
56	ATIZAPAN DE SARAGOZA	1075																				

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2020

PARTICIPACIONES MUNICIPALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN ESTATAL										PARTICIPACIÓN FEDERAL										Total Participaciones Federales
		Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotrices	10% adicional del Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotrices	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotrices Usados	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos	Impuesto a la Venta Final de Bienes con Contenido Alcohólico*	Total Participación Estatal	Fondo General de Participaciones	Intereses 2019 (FOP)	Fondo de Fomento Municipal	Intereses 2019 (FPI)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Intereses 2019 (EPS)	Impo. Sobre Uso de Vehículos (Adulterio de Tenencia Federal)	Impo. Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impo. Sobre Autom. Nuevos	Fondo de Fijación y Reasignación	Intereses 2019 (FOPR)	Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal (Impo. a Gasolina)	Fondo de Compensación 4-A Ley de Coordinación Fiscal (Impo. a Gasolina)	Fondo de Fomento Municipal (Demando de la Coordinación mediante Convenio de Impuesto Predial) (1)	
66	COUILAN	2,493.8	83.8	112.9	36.0	102.7	2,885.6	59,240.7	16.7	75,500.0	14.6	1,036.6	1.8	0.5	572.3	18.0	3,906.6	7.4	1,551.6	25.0	1,856.5	70,245.3
67	OTZOLOPÁN	1,053.9	40.0	50.4	37.6	44.6	1,728.1	2,268.8	8.8	3,238.1	4.2	440.8	1.0	0.2	181.1	70.3	1,159.9	0.7	1,028.8	16.7	230.8	29,760.5
68	OTZOLOTEPEC	2,975.6	101.4	134.8	112.3	121.8	3,445.9	66,841.2	20.8	8,007.4	26.1	1,219.1	2.2	0.6	665.9	217.9	2,240.8	16.9	2,414.4	33.7	3,484.1	86,232.1
69	OTUMBA	2,001.1	68.2	91.8	78.4	83.4	2,351.8	40,900.8	12.4	4,686.2	5.7	538.8	1.4	0.4	462.8	93.1	1,222.4	8.6	1,596.2	25.3	1,461.2	57,764.1
70	OTUMBA	1,820.2	61.4	82.3	69.9	74.7	2,068.3	40,900.8	12.4	4,686.2	5.7	538.8	1.4	0.4	462.8	93.1	1,222.4	8.6	1,596.2	25.3	1,461.2	57,764.1
71	PAPALOTLÁN	4,073.9	0.0	40.0	29.7	30.0	4,063.9	21,336.2	6.7	2,851.4	3.1	300.0	0.7	0.2	320.1	60.0	4,078.2	2.8	1,025.3	16.2	0.0	26,493.5
72	PAPALOTLÁN	1,462.5	49.5	66.2	56.8	60.8	1,683.8	32,806.0	10.0	4,397.5	7.6	603.8	1.1	0.3	205.0	108.6	4,930.0	3.5	1,195.8	19.0	535.3	40,684.1
73	RANON	1,284.4	41.8	56.1	47.3	50.8	1,434.4	27,803.4	8.4	3,717.0	5.7	593.1	0.9	0.2	342.7	114.7	5,788.4	7.9	1,426.5	23.6	1,576.4	44,835.3
74	SAN ANTONIO LA ISLA	1,510.0	52.6	70.0	59.0	62.8	1,793.2	34,787.0	10.6	4,650.2	9.2	638.7	1.1	0.3	342.7	114.7	5,788.4	7.9	1,426.5	23.6	1,576.4	44,835.3
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,720.0	157.3	213.4	184.7	194.4	5,472.8	106,538.8	33.1	14,247.3	47.6	1,593.8	3.2	0.6	1,168.8	392.3	3,065.0	25.6	3,270.1	50.3	7,312.7	138,732.7
76	SAN FELIPE DEL RANON	3,295.0	110.3	160.0	128.0	135.9	3,814.2	74,204.4	21.0	9,926.6	28.5	1,361.0	2.3	0.6	789.9	206.6	2,333.3	17.0	2,575.8	42.0	3,979.4	96,501.1
77	SAN MARTÍN DE LAS RAMADAS	1,614.5	55.6	74.7	63.6	67.8	1,812.6	37,093.0	11.1	4,998.1	4.7	690.2	1.2	0.3	342.4	124.1	9,600.0	7.0	142.9	21.9	1,153.6	47,071.6
78	SAN MARTÍN DEL RANON	3,927.7	121.9	162.6	136.5	142.9	4,583.6	90,800.0	24.8	10,770.1	9.1	1,424.4	2.6	0.7	793.3	205.4	3,211.9	22.3	2,259.1	38.8	3,468.5	103,307.3
79	SAN MIGUEL GUERBERO	1,075.5	37.3	50.1	42.6	45.1	1,233.4	24,888.4	7.4	3,339.1	4.5	467.6	0.8	0.2	258.8	86.2	2,909.0	2.1	1,120.0	17.0	238.5	30,789.4
80	SAN TOMÁS	1,147.6	38.6	51.9	44.1	46.1	1,334.4	27,788.4	7.1	3,493.3	7.6	563.0	1.0	0.3	383.2	102.4	4,677.0	3.5	1,186.2	19.3	1,130.1	38,836.4
81	SAN VICENTE DE GUAYABATE	1,973.9	65.1	61.9	62.5	65.1	1,944.4	37,784.4	9.3	4,193.3	7.6	563.0	1.0	0.3	383.2	102.4	4,677.0	3.5	1,186.2	19.3	1,130.1	38,836.4
82	SUEPEPEC	2,358.4	85.2	116.1	102.2	105.8	2,977.7	59,843.3	16.8	7,780.0	9.3	1,060.0	1.7	0.5	616.5	199.0	8,673.0	4.9	149.9	23.5	1,320.1	71,335.5
83	TEACAC	6,273.5	0.0	94.6	61.2	73.9	6,348.4	42,881.6	125.3	5,607.3	53.0	7,707.8	12.2	3.6	4,122.2	1,244.5	12,241.0	104.6	6,647.6	141.0	0.0	57,606.5
84	TEACAC	3,553.9	119.3	160.9	137.5	146.1	4,119.4	80,033.7	40.0	10,006.0	22.9	1,665.5	2.5	0.7	813.7	263.9	2,146.0	162.2	2,285.5	34.9	2,939.3	101,003.4
85	TEACAC	1,085.5	38.1	50.9	40.5	42.7	1,273.3	24,835.5	8.2	3,336.6	6.7	665.3	0.9	0.2	225.1	78.2	447.6	3.4	1,188.9	19.2	901.6	31,784.8
86	TEACAC	2,219.8	77.5	102.9	85.4	92.8	2,518.4	50,637.7	16.0	6,780.7	6.7	529.6	1.7	0.4	490.0	165.5	965.8	7.3	1,620.0	26.7	1,686.4	63,822.5
87	TEACAC	3,274.6	108.7	148.1	126.9	134.8	3,793.9	73,744.4	21.9	9,989.4	25.1	1,261.4	2.3	0.6	731.1	205.8	2,262.2	18.1	2,055.8	33.5	3,253.3	94,282.5
88	TEACAC	2,402.8	80.4	108.8	93.3	98.8	2,783.9	54,121.0	16.1	7,289.9	32.7	882.1	1.7	0.5	594.5	162.5	3,019.5	6.3	1,502.4	24.0	1,267.4	67,062.6
89	TEACAC	3,671.7	122.2	168.1	141.9	153.8	4,253.8	85,263.3	27.2	12,441.3	33.4	1,679.0	2.8	0.8	938.8	308.7	3,766.4	22.2	2,747.4	48.1	6,395.5	108,892.5
90	TENANGO	4,064.8	138.1	183.8	157.7	167.1	4,796.9	91,546.5	27.2	12,441.3	33.4	1,679.0	2.8	0.8	938.8	308.7	3,766.4	22.2	2,747.4	48.1	6,395.5	108,892.5
91	TENANGO DEL AIRE	1,137.4	38.9	51.5	42.7	45.1	1,317.0	25,438.9	6.2	4,662.2	6.2	466.2	0.9	0.2	243.9	82.6	3,820.0	3.0	1,172.0	19.1	64.2	32,034.9
92	TENANGO DEL VALLE	3,265.0	119.5	161.2	138.1	146.5	4,130.4	70,833.2	23.9	10,726.6	33.8	1,471.1	2.5	0.7	819.1	270.2	2,493.8	17.2	2,040.5	38.0	3,997.7	103,101.1
93	TEOLOACAC	1,358.8	38.0	50.0	40.0	42.0	1,438.8	28,384.2	7.8	3,804.2	26.4	1,362.1	2.3	0.6	744.5	246.8	2,433.8	17.2	2,146.0	34.3	3,265.7	94,271.0
94	TEOLOACAC	1,150.2	0.0	12.5	84.7	108.4	1,358.8	28,384.2	7.8	3,804.2	26.4	1,362.1	2.3	0.6	744.5	246.8	2,433.8	17.2	2,146.0	34.3	3,265.7	94,271.0
95	TEPELACAC	748.1	0.0	8.2	50.0	60.0	816.3	16,810.2	11.8	7,349.9	7.5	1,088.8	1.9	0.5	580.6	99.9	2,783.9	18.3	1,939.7	31.3	0.0	74,252.3
96	TEPELACAC	1,434.5	48.8	65.0	54.2	57.1	1,612.2	32,134.7	18.9	4,265.3	7.9	507.4	1.1	0.3	312.9	105.3	8,773.0	6.3	1,292.2	21.9	1,033.7	40,923.7
97	TEPELOTLALÁN	4,904.4	165.1	218.8	183.3	201.1	5,676.6	110,187.7	33.3	14,752.2	40.4	2,097.4	3.4	0.9	1,161.1	373.3	5,972.8	40.4	2,891.3	41.0	514.2	142,597.4
98	TEPELOTLALÁN	2,004.4	67.3	90.5	77.0	82.1	2,317.3	44,977.8	13.5	6,016.6	5.1	824.0	1.4	0.4	433.4	150.3	1,880.0	4.6	1,593.3	25.8	2,038.9	57,527.8
99	TEPELOTLALÁN	1,570.2	52.8	71.0	60.4	64.1	1,818.8	32,265.5	10.6	4,717.5	3.8	666.3	1.1	0.3	333.9	117.6	614.7	4.6	1,283.2	21.0	840.0	41,100.2
100	TEPELOTLALÁN	3,865.5	0.0	42.9	292.8	376.8	4,697.6	26,133.1	63.4	27,555.9	25.9	3,773.4	6.6	1.8	2,036.6	803.8	18,249.5	102.8	5,108.3	83.1	259.1	24,484.1
101	TEPELOTLALÁN	3,670.0	122.5	160.0	143.3	151.1	4,256.6	82,815.7	24.4	11,074.7	28.3	1,518.6	2.5	0.7	892.2	281.0	4,577.9	31.4	2,897.3	27.3	4,154.2	108,026.0
102	TEPELOTLALÁN	1,738.8	58.8	78.8	68.2	71.9	2,016.4	39,408.8	11.9	5,206.6	17.6	712.8	1.3	0.3	384.5	128.6	1,449.0	10.7	1,689.7	34.5	1,713.3	50,484.3
103	TETLAHUACÁN	1,586.6	54.1	71.1	57.9	64.8	1,815.8	34,965.7	17.2	7,875.1	15.8	1,080.1	1.8	0.5	613.9	208.8	2,842.4	16.0	1,774.2	28.3	2,181.5	42,235.6
104	TETLAHUACÁN	2,693.3	86.8	117.9	102.4	107.4	3,023.7	59,867.7	17.2	7,875.1	15.8	1,080.1	1.8	0.5	613.9	208.8	2,842.4	16.0	1,774.2	28.3	2,181.5	42,235.6
105	TETLAHUACÁN	54,481.1	1,832.2	2,465.5	2,087.0	2,254.0	63,113.1	1,220,880.0	372.6	16,618.7	151.4	22,402.0	38.5	10.5	12,194.4	4,867.6	71,701.2	471.3	133,089.0	2,167.7	31,676.3	156,764.1
106	TETLAHUACÁN	2,872.8	92.6	128.9	117.9	126.1	3,265.6	66,880.5	18.0	8,518.6	6.7	1,189.4	1.9	0.5	683.8	238.8	3,793.3	75,749.1	15,959.5	254.3	1,895.2	78,731.4
107	TETLAHUACÁN	4,223.4	149.7	190.0	167.9	174.4	4,830.4	98,736.3	28.2	12,988.7	20.8	1,740.4	2.7	0.8	938.8	317.3	4,076.0	50.2	16,016.6	2,615.5	40,450.9	129,888.8
108	TETLAHUACÁN	834.6	32.6	42.4	33.9	36.1	901.5	17,943.4	48.0	1,811.5	3.0	393.7	0.8	0.4	183.8	64.8	2,932.0	2.0	1,129.7	18.4	443.5	26,271.0
109	TETLAHUACÁN	1,438.8	48.3	65.4	56.1	59.4	1,612.6	30,780.5	6.8	2,773.3	3.0	393.7	0.8	0.4	183.8	64.8	2,932.0	2.0	1,129.7	18.4	443.5	26,271.0
110	TETLAHUACÁN	5,319.1	181.3	243.5	205.0	220.9	6,274.4	127,074.														

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 34.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$17,817,043,449, de los cuales \$5,705,598,952, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y \$12,111,444,497 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2020, ascendieron a 5 mil 207 millones 058.2. miles de pesos y 12 mil 138 millones 831.9 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 20 del 31 de enero de 2020. La Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de Pesos)

MUNICIPIOS		FORTAMUN		MUNICIPIOS		FORTAMUN	
Acambay	82334	49,517.9		Ocoyoacac	14480.8	49,634.8	
Acolman	36618.5	114,361.8		Ocuilán	35999.6	25,859.8	
Aculco	39173.9	36,763.8		Otumba	12007.9	26,451.4	
Almoloya de Alquisiras	21789.4	11,132.8		Ozoloapan	44193.5	2,903.5	
Almoloya de Juárez	68728.9	132,157.3		Ozolotepec	17402.3	63,379.5	
Almoloya del Río	4950.5	8,343.2		Ozumba	19608.6	21,832.1	
Amanalco	23165.9	18,498.9		Papalotla	3138.9	2,971.8	
Amatepec	37137.2	19,954.4		Polotitlán	10403	10,386.6	
Amecameca	17248.5	38,172.1		Rayón	9604.5	9,944.2	
Apaxco	9016.2	22,006.8		San Antonio La Isla	11414.2	20,419.3	
Atenco	19699.7	46,786.8		San Felipe del Progreso	173147.4	100,591.7	
Atizapán	7170.9	8,904.9		San José del Rincón	183034	70,397.6	
Atizapán de Zaragoza	53414.5	392,411.4		San Martín de las Pirámides	8724.9	20,216.9	
Atzacomulco	52677.7	75,494.6		San Mateo Atenco	20821.2	56,624.5	
Atlautla	30741	23,205.2		San Simón de Guerrero	12026	4,506.8	
Axapusco	17522.5	20,778.5		Santo Tomás	12580.7	7,260.4	
Ayapango	6900	7,396.1		Soyaniquilpan de Juárez	13050	9,966.0	
Calimaya	13639.9	42,423.9		Sultepec	57991.6	20,120.9	
Capulhuac	11809.7	26,617.1		Tecámac	55173.9	334,454.4	
Chalco	19235.4	257,736.0		Tejupilco	113852.1	58,340.2	
Chapa de Mota	32217.7	21,213.5		Temamatla	5115.8	9,736.5	
Chapultepec	4554.7	8,821.6		Temascalapa	16294.5	28,962.0	
Chiautla	13572.5	21,865.9		Temascalcingo	79031.4	47,783.4	
Chicoloapan	15735.8	153,056.6		Temascatepec	50072.2	23,719.6	
Chiconcuac	56647.6	19,154.3		Temoaya	72043.5	77,863.5	
Chimalhuacán	114831.8	509,779.5		Tenancingo	39995.4	73,406.9	
Coacalco de Berriozabal	24268.8	213,313.6		Tenango del Aire	4316.3	9,351.1	
Coatepec Harinas	7176.2	29,918.1		Tenango del Valle	32388.6	64,775.0	
Cocotitlán	5851.3	10,808.8		Teoloyucan	15057.5	49,880.8	
Coyotepec	39053.2	31,352.7		Teotihuacán	13132.2	42,738.1	
Cuahtitlán	11032	112,145.2		Tepetlaxotoc	9478.9	23,006.4	
Cuahtitlán Izcalli	221467.9	398,219.3		Tepetlixpa	11996.9	14,880.0	
Donato Guerra	66384.9	25,496.1		Tepozotlán	20477.1	70,637.6	
Ecatepec de Morelos	281998.4	1,258,064.3		Texcallitán	12914.8	27,672.2	
Ecatzingo	14279.5	7,059.4		Texcalyacac	26567.6	14,402.3	
El Oro	42714.8	28,002.9		Texcoco	3797	3,933.9	
Huehuetoca	44816.3	96,349.6		Tequixquiac	50599.8	180,533.9	
Hueyopxtla	21335.4	32,832.9		Tezoyuca	17564.3	30,995.0	
Huixquilucan	34116.4	200,862.5		Tiangustenco	32858.1	57,851.3	
Isidro Fabela	6412.1	8,793.1		Timilpan	17880.7	11,746.2	
Ixtapaluca	119957.6	371,614.9		Tlalmanalco	12767	35,537.0	
Ixtapan de la Sal	24917.3	26,659.9		Tlanepantla de Baz	81179.7	525,469.4	
Ixtapan del Oro	17401.5	5,092.5		Tlatlaya	54519.6	26,198.7	
Ixtlahuaca	120409.9	114,870.3		Toluca	161313.2	655,050.9	
Jaltenco	5003.8	20,865.5		Tonanilla	4707.7	7,294.9	
Jilotepec	75796.5	65,935.1		Tonatico	11344.1	9,241.6	
Jilotzingo	8376.4	14,257.5		Tultepec	23850	112,619.1	
Jiquipilco	67471.1	55,726.9		Tultitlán	68774.2	390,357.5	
Jocotitlán	29514.1	48,960.7		Valle de Bravo	35445.3	49,269.6	
Joquicingo	9728.5	10,391.1		Valle de Chalco Solidaridad	123000.5	297,071.9	
Juchitepec	11821.3	19,074.1		Villa de Allende	82892.9	39,474.7	
La Paz	82300.1	220,259.7		Villa del Carbón	42278.6	35,357.8	
Lerma	39493.1	109,973.5		Villa Guerrero	32135.6	50,938.9	
Luvianos	49867.9	20,891.8		Villa Victoria	104115	78,446.9	
Malinalco	27702.2	20,608.3		Xaltlaaco	16358.9	22,175.6	
Mejchor Ocampo	11332.7	42,857.4		Xonacatlán	15727.4	38,728.5	
Metepc	30744.1	170,843.9		Zacazonapan	6277	3,102.3	
Mexicaltzingo	6998.5	9,595.5		Zacualpan	35130	11,216.8	
Morelos	35858.9	22,393.0		Zinacantan	86172.3	141,673.4	
Naucalpan de Juárez	113180.1	633,066.5		Zumpahuacán	34525.6	12,693.3	
Nextlalpan	12493.3	29,744.9		Zumpango	33457	149,278.7	
Nezahualcóyotl	162398.9	779,779.9					
Nicolás Romero	78648.5	307,541.0					
Nopaltepec	7990	6,719.0					
				Total	5,207,058.2	12,138,831.9	

Artículo 35.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,625,395,175, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2020 ascendió a 3 mil 508 millones 072.3 miles de pesos.

BANCA DE DESARROLLO	949,766.9	27.1%
BANOBRAS	949,766.9	27.1%
BANCA COMERCIAL	1,908,981.0	54.4%
BBVA, S.A.	694,059.3	19.8%
BANCO SANTANDER, S.A.	283,001.7	8.1%
BANORTE, S.A.	886,100.7	25.3%
SCOTIABANK INVERLAT	14,373.2	0.4%
ACTUALIZACIONES Y RECARGOS ISR	31,446.1	0.9%
OTROS	649,324.4	18.5%
TOTAL	3,508,072.3	100%

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$3,243,691,009.

Al 31 de diciembre de 2020, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 7 mil 356 millones 124.3 miles de pesos.

Artículo 36.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.

Con base en el calendario que publica el Órgano Superior de Fiscalización, el Sector Central y los Organismos Auxiliares entregaron mensualmente la información de ingresos, egresos y posición financiera.

Artículo 37.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 39.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del Ejercicio Fiscal 2020, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Al 31 de diciembre de 2020 se realizaron Erogaciones Adicionales de Ingresos Estatales o Federales como se muestra a continuación:

Gobierno del Estado de México Erogaciones Adicionales por Ingresos Excedentes Integrado (Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Etiquetados:	214,616.0
Participaciones a Municipios	214,616.0
Recursos de Libre Disposición:	15,024,157.5
Pago de Adefas	12,319,237.6
Inversión Pública	1,629,212.2
Subsidios y Apoyos	1,075,707.7
TOTAL	15,238,773.5

I.3. CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2020, ascendieron a 5 mil 207 millones 058.2 miles de pesos y 12 mil 138 millones 831.9 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 20 del 31 de enero de 2020. La Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar:

I. Los montos máximos de endeudamiento anual en las correspondientes Leyes de Ingresos en términos de lo dispuesto por el Artículo 260 y los montos máximos de endeudamiento en términos de lo dispuesto en el Artículo 260 Ter, para lo cual deberá realizar un análisis de la capacidad de pago del ente público que corresponda.

II. Los financiamientos y obligaciones a ser celebrados por los entes públicos, comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de las Leyes de Ingresos aplicables que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la